

Anexo II (a)

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE AUTORIZA EL ADOPTADO POR EL CONSEJO RECTOR DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA, RELATIVO A LA LIQUIDACIÓN DE SANTANA MOTOR, S.A.U

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	CERTIFICACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA AGENCIA IDEA DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL CONSEJO RECTOR.
2	INFORME DE CONTROL PREVIO DE LA INTERVENCIÓN GENERAL
3	INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
4	INFORME DEL ÁREA DE SERVICIOS JURÍDICOS EN RELACIÓN AL BORRADOR DE RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA POR LA QUE AUTORIZA A SOPREA A QUE EFECTÚE LA OPERACIÓN SOCIETARIA DE EXTINCIÓN POR LIQUIDACIÓN DE SANTANA MOTOR, S.A.U., EN LIQUIDACIÓN
5	RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA E LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE AUTORIZA A LA SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN Y RECONVERSIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA, S.A. (SOPREA)
6	ACTA DE CONSIGNACIÓN DE DECISIONES DEL ACCIONISTA ÚNICO DE LA SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN Y RECONVERSIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA, S.A. UNIPERSONAL

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

LA VICECONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Pilar Serrano Boigas





Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía IDEA
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

LORENA GARRIDO SERRANO, Secretaria del Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía

CERTIFICA

Que en la Sesión del Consejo Rector celebrada el 28 de junio de 2018 se adoptó el siguiente acuerdo:

"Autorizar el gasto para la suscripción de un aumento del capital social de SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN Y RECONVERSIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA, S.A. (SOPREA) por importe de 9.400.000,00 euros, con cargo a una aportación no dineraria consistente en los derechos de crédito que ostenta la AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO DE ANDALUCÍA frente a SANTANA MOTOR, S.A.U., EN LIQUIDACIÓN, valorados en 9.400.000,00 euros, quedando condicionado el presente a acuerdo a la preceptiva autorización del Consejo de Gobierno y al cumplimiento de las disposiciones legales que resulten de aplicación.

Proponer al Consejo de Gobierno que autorice a la SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN Y RECONVERSIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA, S.A. (SOPREA) a que lleve a cabo la extinción por liquidación de SANTANA MOTOR, S.A.U., EN LIQUIDACIÓN, conforme a la normativa mercantil. Con anterioridad a la elevación al Consejo de Gobierno, será necesario contar con el informe preceptivo de la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública sobre la extinción de una sociedad mercantil pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía."

A efectos de lo previsto en el art. 96.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, se hace constar que la aprobación del Acta ha sido diferida al siguiente Consejo Rector.

En Sevilla a 28 de junio de 2018

VºBº

LA PRESIDENTA

Dña. Pilar SERRANO BOIGAS

LA SECRETARIA

Dña. Lorena Garrido Serrano

**INFORME DE CONTROL PREVIO. ÁREA DE OTROS GASTOS
ENTIDAD: AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA**

Objeto: Aprobar a la AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (IDEA) para aumentar el capital social de SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN Y RECONVERSIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA, S.A. (SOPREA) en un importe de 9.400.000,00 euros, con cargo a una aportación no dineraria consistente en los derechos de crédito que ostenta la AGENCIA IDEA frente a SANTANA MOTOR, S.A.U., EN LIQUIDACIÓN, valorados en 9.400.000,00 euros.

Importe: 9.400.000,00 €.

La Intervención General de la Junta de Andalucía, a través de la Unidad de Control Interno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 89.3 y 93.3 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, ha realizado el control previsto en dicho artículo en el expediente señalado, y sobre los extremos que a continuación se indican:

Código Causas	REQUISITO	Cumplimiento		
		SI	NO	N/A
OG-1	Competencia del órgano.	x		
OG-2	Propuesta de autorización del Consejo de Gobierno, cuando sea preceptivo.	x		
OG-3	Determinación del objeto de la actuación y adecuación del mismo al objeto social de la entidad.	x		
OG-4	Constancia del plazo de ejecución.			x
OG-5	Suficiencia de las fuentes de financiación de la actuación.			x

Como resultado de la comprobación efectuada, se emite **INFORME FAVORABLE** con la propuesta contenida en el expediente, en relación con estos requisitos, lo que no implica la conformidad con otros trámites y requisitos del mismo (1).

**PROPUESTA DEL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE CONTROL INTERNO
Fdo: Juan Carlos Montes Burgos**

**CONFORME
EL INTERVENTOR DE CONTROL
FINANCIERO**

Fdo: Francisco Figueras García

(1) Ver observaciones en la página siguiente

FIRMADO POR	FRANCISCO FIGUERAS GARCIA	28/06/2018	PÁGINA 1/2
	JUAN CARLOS MONTES BURGOS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm943GC4FEXwFPyj2uggRs fBFfx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

(1) OBSERVACIONES:

En el control realizado se han verificado los requisitos exigidos en la Resolución de la Intervención General de 15 de diciembre de 2009, si bien, dado que la aportación que soporta la ampliación de capital que se suscribe por IDEA tiene el carácter de no dineraria, no hay un estudio de la suficiencia financiera de las fuentes de financiación basado en el registro auxiliar de compromisos de gasto de la Agencia IDEA, tal y como se señala en el artículo 94.5 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Instrucción Conjunta 2/2013 de la Intervención General de la Junta de Andalucía y de la Dirección General de Presupuestos, por la que se desarrollan medidas en el ámbito del control financiero establecidas en la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de medidas fiscales, administrativas, laborales y en materia de hacienda pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía.

Esta Intervención no está manifestando opinión en el presente informe sobre la valoración que se realiza de los activos de SANTANA MOTOR S.A.U. EN LIQUIDACIÓN, y que determinan el importe de la ampliación de capital a llevar a cabo por SOPREA, ni sobre el procedimiento a seguir para hacer efectiva la mencionada liquidación.

La operación de ampliación de capital en SOPREA está pendiente de la decisión del Consejo Rector de IDEA de elevar la propuesta al Consejo de Gobierno para su aprobación. La opinión que se manifiesta en este informe es relativa exclusivamente a la parte del borrador del Acuerdo siguiente:

“Aprobar a la AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (IDEA) para aumentar el capital social de SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN Y RECONVERSIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA, S.A. (SOPREA) en un importe de 9.400.000,00 euros, con cargo a una aportación no dineraria consistente en los derechos de crédito que ostenta la AGENCIA IDEA frente a SANTANA MOTOR, S.A.U., EN LIQUIDACIÓN, valorados en 9.400.000,00 euros”.

El resto de las operaciones detalladas en la propuesta de acuerdo no están siendo analizadas ni informadas, estando fuera del alcance del presente informe.

Todo ello sin perjuicio de que esta operación será objeto de revisión detallada y completa en los informes de cuentas anuales y/o cumplimiento de la legalidad que procedan.

FIRMADO POR	FRANCISCO FIGUERAS GARCIA	28/06/2018	PÁGINA 2/2
	JUAN CARLOS MONTES BURGOS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm943GC4FEXwFPyj2uggRs fBFfx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

INFORME AL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE AUTORIZA EL ADOPTADO POR LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA, RELATIVO A LA LIQUIDACIÓN DE SANTANA MOTOR

Se ha sometido a la valoración de esta Secretaría General el proyecto de Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se autoriza el adoptado con fecha 28 de junio de 2018 por la *Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía* (IDEA), relativo a la liquidación de Santana Motor.

El presente informe se emite en el ámbito de las competencias de esta Secretaría General para la Administración Públicas y sin perjuicio, por tanto, de las cuestiones presupuestarias, económico-financieras y patrimoniales que puedan resultar del proyecto.

En dicho contexto, se considera que la extinción y liquidación de la sociedad Santana Motor se enmarca en el contexto de cumplimiento de los compromisos asumidos, por nuestra Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Consejo de Política Fiscal y Financiera, con relación a la racionalización y reducción de entidades de su sector público.

Desde esta perspectiva, la propuesta no plantea objeciones, valorándose, por el contrario, positivamente, la reducción de una entidad instrumental privada del sector público andaluz.

Finalmente, por lo que respecta a la operación mercantil de suscripción de un aumento de capital social de la *Sociedad para la Promoción y Reconversión de Andalucía* (SOPREA) con cargo a una aportación no dineraria consistente en los derechos de crédito que ostenta la Agencia IDEA frente a *Santana Motor SAU, en liquidación*, dado que constituye una actuación con consecuencias patrimoniales y económico-financieras, no corresponde al ámbito de competencias de esta Secretaría General su valoración

En los términos expuestos, se informa favorablemente la propuesta recibida.

LA SECRETARIA GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Fdo.: Lidia Sánchez Milán



C/ Alberto Lista, 16 41071 - SEVILLA

FIRMADO POR	LIDIA SANCHEZ MILAN	03/09/2018	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jm739LHWPd4t - GZucUSE7PAp5s1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



INFORME DEL ÁREA DE SERVICIOS JURÍDICOS EN RELACIÓN AL BORRADOR DE RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA POR LA QUE AUTORIZA A SOPREA A QUE EFECTÚE LA OPERACIÓN SOCIETARIA DE EXTINCIÓN POR LIQUIDACIÓN DE SANTANA MOTOR, S.A.U., EN LIQUIDACIÓN.

El Consejo Rector celebrado el 28 de junio de 2018 acordó lo siguiente:

“Autorizar el gasto para la suscripción de un aumento del capital social de SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN Y RECONVERSIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA, S.A. (SOPREA) por importe de 9.400.000,00 euros, con cargo a una aportación no dineraria consistente en los derechos de crédito que ostenta la AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO DE ANDALUCÍA frente a SANTANA MOTOR, S.A.U., EN LIQUIDACIÓN, valorados en 9.400.000,00 euros, quedando condicionado el presente a acuerdo a la preceptiva autorización del Consejo de Gobierno y al cumplimiento de las disposiciones legales que resulten de aplicación.”

Proponer al Consejo de Gobierno que autorice a la SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN Y RECONVERSIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA, S.A. (SOPREA) a que lleve a cabo la extinción por liquidación de SANTANA MOTOR, S.A.U., EN LIQUIDACIÓN, conforme a la normativa mercantil. Con anterioridad a la elevación al Consejo de Gobierno, será necesario contar con el informe preceptivo de la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública sobre la extinción de una sociedad mercantil pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.”

Consideraciones jurídicas:

El apartado 1 del artículo 7 de los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, aprobados por Decreto 26/2007, de 6 de febrero, dispone que, entre otras competencias, corresponde a la Presidencia de la Agencia, “e) Autorizar las actuaciones en las sociedades mayoritariamente participadas por la Agencia, cuando así sea preceptivo, conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del presente artículo”.

Por su parte el apartado 3 del mismo artículo establece que “A los efectos previstos en la letra e) del apartado 1 del presente artículo, es preceptiva la autorización previa de la Presidencia de la Agencia en las siguientes actuaciones en las sociedades mayoritariamente participadas por el Ente Público: ... b) La transformación, fusión, escisión, disolución y liquidación.”

Por todo ello, en relación al segundo de los acuerdos adoptados por el Consejo Rector, se considera necesaria la autorización expresa de la Presidencia de la Agencia mediante la cual ésta autorice a SOPREA, sociedad íntegramente participada por la Agencia, a que lleve a cabo la operación societaria de extinción por liquidación de SANTANA MOTOR, S.A.U., EN LIQUIDACIÓN, por ser ésta una de las sociedades integradas en el grupo empresarial de SOPREA siendo titular del 100% de su capital.

A tales efectos, desde estos Servicios Jurídicos, se ha elaborado el borrador de resolución que aparece en el anexo del presente informe el cual se informa favorablemente, no presentando inconveniente alguno para su adopción desde el punto de vista jurídico.

Es cuanto cabe informar salvo mejor criterio fundado en Derecho.

Sevilla, 3 de septiembre de 2018



Ildefonso PACHECO GONZÁLEZ
Coordinador Área de los Servicios Jurídicos



ANEXO

BORRADOR

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA POR LA QUE AUTORIZA A LA SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN Y RECONVERSIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA, S.A. (SOPREA) A QUE EFECTÚE LA OPERACIÓN SOCIETARIA DE EXTINCIÓN POR LIQUIDACIÓN DE SANTANA MOTOR, S.A.U., EN LIQUIDACIÓN.

En relación al acuerdo del Consejo Rector de 28 de junio de 2018 por el que se propuso al Consejo de Gobierno que autorizara a la SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN Y RECONVERSIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA, S.A. (SOPREA) a que llevara a cabo la extinción por liquidación de SANTANA MOTOR, S.A.U., EN LIQUIDACIÓN conforme a la normativa mercantil, y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 7.3.b) de los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía aprobados por Decreto 26/2007, de 6 de febrero, así como de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1 de dichos Estatutos y por lo establecido en el Decreto 94/2017, de 20 de junio, por el que se me nombró Viceconsejera de Empleo, Empresa y Comercio.

HE RESUELTO

Autorizar a la SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN Y RECONVERSIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA, S.A. (SOPREA) para que lleve a cabo la operación societaria de extinción por liquidación de "SANTANA MOTOR, S.A.U., EN LIQUIDACIÓN", todo ello sin perjuicio de la tramitación de la expresada operación conforme a la normativa mercantil y de la obtención de la autorización que corresponda por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

En Sevilla a ... de ... de 2018

PILAR SERRANO BOIGAS



RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA POR LA QUE AUTORIZA A LA SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN Y RECONVERSIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA, S.A. (SOPREA) A QUE EFECTÚE LA OPERACIÓN SOCIETARIA DE EXTINCIÓN POR LIQUIDACIÓN DE SANTANA MOTOR, S.A.U., EN LIQUIDACIÓN.

En relación al acuerdo del Consejo Rector de 28 de junio de 2018 por el que se propuso al Consejo de Gobierno que autorizara a la SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN Y RECONVERSIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA, S.A. (SOPREA) a que llevara a cabo la extinción por liquidación de SANTANA MOTOR, S.A.U., EN LIQUIDACIÓN conforme a la normativa mercantil, y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 7.3.b) de los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía aprobados por Decreto 26/2007, de 6 de febrero, así como de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1 de dichos Estatutos y por lo establecido en el Decreto 94/2017, de 20 de junio, por el que se me nombró Viceconsejera de Empleo, Empresa y Comercio.

HE RESUELTO

Autorizar a la SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN Y RECONVERSIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA, S.A. (SOPREA) para que lleve a cabo la operación societaria de extinción por liquidación de "SANTANA MOTOR, S.A.U., EN LIQUIDACIÓN", todo ello sin perjuicio de la tramitación de la expresada operación conforme a la normativa mercantil y de la obtención de la autorización que corresponda por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

En Sevilla a 3 de septiembre de 2018


Secretaría General
C.I.F. 0-9130009-J

PILAR SERRANO BOIGAS



ACTA DE CONSIGNACIÓN DE DECISIONES DEL ACCIONISTA ÚNICO DE LA SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN Y RECONVERSIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA, S.A. UNIPERSONAL

En el domicilio social sito en calle Leonardo Da Vinci, nº 17A, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla, siendo las 14 horas del día cuatro de septiembre de 2018, encontrándose presente el Accionista Único de **SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN Y RECONVERSIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA, S.A. UNIPERSONAL** (en adelante "**SOPREA**" o la "**Sociedad**"), esto es, la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía ("**Agencia IDEA**"), debidamente representada por su Director General, D. Julio Samuel Coca Blanes, acuerda la celebración de la siguiente sesión, en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Junta General para la adopción de las decisiones que procedan según el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Aumento del capital social en la suma de nueve millones cuatrocientos mil euros (9.400.000 €) mediante la emisión y puesta en circulación de novecientas cuarenta mil (940.000) nuevas acciones, consistiendo su contravalor en aportaciones no dinerarias, y consiguiente modificación del artículo 5 de los estatutos sociales
2. Delegación de facultades.
3. Aprobación del acta.

La **Agencia IDEA** es titular de la totalidad de las dos millones veintidós mil cuatrocientas noventa y seis (2.022.496) acciones de la Sociedad, numeradas correlativamente del número 1 al 2.022.496, ambas inclusive.

La **Agencia IDEA** se encuentra representada por D. Julio Samuel Coca Blanes, debidamente facultado al efecto en su condición de Director General.

De conformidad con lo previsto en el artículo 180 de la LSC, D. Francisco Álvaro Julio se encuentra presente, así mismo, en su condición de administrador único de la Sociedad.

Seguidamente, el Accionista Único adopta, en ejercicio de las competencias atribuidas a la Junta General de la Sociedad, las siguientes,



DECISIONES

- 1. Aumento del capital social en la suma de nueve millones cuatrocientos mil euros (9.400.000 €) mediante la emisión y puesta en circulación de novecientas cuarenta mil (940.000) nuevas acciones, consistiendo su contravalor en aportaciones no dinerarias, y consiguiente modificación del artículo 5 de los estatutos sociales**

1.1 Antecedentes

Como antecedentes de las decisiones que más adelante se consignan en este acta, se hace constar lo siguiente:

1. Que, la Sociedad tenía previsto llevar a cabo una ampliación de capital cuyo desembolso se efectuaría por el Accionista Único, la Agencia IDEA, mediante la aportación no dineraria consistente en los derechos de crédito que se describen en el documento que se acompaña a la presente como **Anexo 1**.

En contrapartida de dichos derechos de crédito, la Sociedad emitirá novecientas cuarenta mil (940.000) acciones, de diez euros (10 €) de valor nominal cada una de ellas, resultando el aumento de capital con cargo a la aportación no dineraria en un importe total de nueve millones cuatrocientos mil euros (9.400.000 €).

2. Que, al tratarse de un aumento de capital con cargo a una aportación no dineraria, conforme a lo dispuesto en el artículo 67 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (“LSC”), era precisa la designación por el Registro Mercantil, a instancias del administrador único de la Sociedad, de un experto independiente que elaborara el informe que prevé el citado texto legal en el que constara la descripción de la aportación no dineraria, la valoración de la aportación, expresando los criterios utilizados y su correspondencia con el valor nominal de las acciones que se emitirían en contrapartida.

En virtud de lo anterior, el administrador único de la Sociedad solicitó al Registro Mercantil de Sevilla la designación de experto independiente, a efectos de lo previsto en el referido artículo 67 de la LSC, procediendo el Sr. Registrador Mercantil a designar a la entidad GATT Auditores, S.L. como experto independiente para la emisión del informe de valoración de los derechos de crédito objeto de aportación, el día 29 de diciembre de 2017.

El experto independiente, en cumplimiento de la función que le había sido encomendada, emitió el pasado 8 de marzo de 2018 el pertinente informe sobre la valoración de la aportación no dineraria que, en previsión a su



caducidad a tenor de lo previsto en el artículo 347 del RRM, fue ratificado el pasado 4 de junio de 2018, una vez verificada y confirmada la no existencia de hechos de carácter significativo ocurridos con posterioridad a la citada fecha de emisión que pudieran desvirtuar de manera sustancial los estados financieros tomados como referencia para la elaboración del referido informe de valoración de los derechos de crédito.

Se acompaña a este acta el informe de valoración de fecha 8 de marzo de 2018 y su ratificación como **Anexo 2**.

3. Que, dada la naturaleza del Accionista Único, la Agencia IDEA, la decisión de aumento de capital queda condicionada a la autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en los términos fijados en el acuerdo del Consejo Rector de la Agencia IDEA, de fecha 28 de junio de 2018.

1.2 Acuerdos

Sobre la base de los antecedentes expuestos, el accionista único decide, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 296 de la LSC:

- (i) aumentar el capital social de la Sociedad, con desembolso del mismo mediante aportaciones no dinerarias, en un importe ascendente a nueve millones cuatrocientos mil euros (9.400.000 €), de forma que el capital social de la Sociedad pasará de su importe actual a la cifra de veintinueve millones seiscientos veinticuatro mil novecientos sesenta euros (29.624.960 €), todo ello mediante la emisión y puesta en circulación de novecientas cuarenta mil (940.000) nuevas acciones, de diez euros (10 €) de valor nominal cada una de ellas y de igual clase a las existentes;
- (ii) emitir las acciones sin prima de emisión;
- (iii) delegar las facultades necesarias en el órgano de administración para la realización de cuantas actuaciones sean pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

Las nuevas acciones emitidas se desembolsan y suscriben, en este acto, por las personas jurídicas y en el número según se relaciona en el cuadro siguiente, en el cual se deja expresa constancia de:

- (i) la identidad de los aportantes, cuyos datos completos se han hecho constar en el informe elaborado por el órgano de administración de la Sociedad (el “**Informe**”), cuya copia se incorpora a este Acta, como **Anexo 3** y cuyos términos se dan aquí por íntegramente reproducidos en evitación de innecesarias reiteraciones;



- (ii) los aportaciones proyectadas, las cuales han quedado descritas en el Informe;
- (iii) la valoración de las aportaciones proyectadas;
- (iv) las acciones emitidas y suscritas por cada accionista aportante, con indicación de su numeración;
- (v) el importe de aumento de capital.

Identidad Aportante	Identificación de aportaciones no dinerarias	Valoración (euros)	Acciones Suscritas	Numeración (ambas inclusive)			Importe a capital (euros)
Agencia IDEA	Derecho de crédito frente a Santana Motor, S.A.U., En Liquidación, por importe de 9.400.000 euros	9.400.000 €	940.000	2.022.497	a	2.962.496	9.400.000 €
TOTAL		9.400.000 €	940.000 €	2.022.497	a	2.962.496	9.400.000 €

Se hace constar que, de conformidad con el artículo 67 LSC, se ha puesto a disposición del accionista único un informe justificativo del experto independiente designado por el Registro Mercantil a solicitud del administrador único de la Sociedad en el que consta la descripción de la aportación no dineraria y la valoración de la aportación, expresando los criterios utilizados y su correspondencia con el valor nominal y con la prima de emisión de las acciones que se han emitido como contrapartida.

Con la suscripción y el desembolso expuesto, las nuevas acciones emitidas quedan completamente suscritas y desembolsadas, quedando fijado el capital social de la Sociedad en veintinueve millones seiscientos veinticuatro mil novecientos sesenta euros (29.624.960 €) dividido en dos millones novecientos sesenta y dos mil cuatrocientas noventa y seis (2.962.496) acciones de diez euros (10 €) de valor nominal cada una de ellas, números 1 a 2.962.496, todas ellas de igual clase y serie.

En virtud y desarrollo de lo señalado y aprobado anteriormente, se acuerda modificar la redacción del artículo 5º de los estatutos sociales para adaptarla a la nueva cifra resultante del aumento de capital social acordado, la cual tendrá, en lo sucesivo, la siguiente redacción:

“Artículo 5º.- Capital Social.- El capital social es de VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS -29.624.960 €- dividido en 2.962.496 acciones



- (ii) las aportaciones proyectadas, las cuales han quedado descritas en el Informe;
- (iii) la valoración de las aportaciones proyectadas;
- (iv) las acciones emitidas y suscritas por cada accionista aportante, con indicación de su numeración;
- (v) el importe de aumento de capital.

Identidad Aportante	Identificación de aportaciones no dinerarias	Valoración (euros)	Acciones Suscritas	Numeración (ambas inclusive)			Importe a capital (euros)
Agencia IDEA	Derecho de crédito frente a Santana Motor, S.A.U., En Liquidación, por importe de 9.400.000 euros	9.400.000 €	940.000	2.022.497	a	2.962.496	9.400.000 €
TOTAL		9.400.000 €	940.000 €	2.022.497	a	2.962.496	9.400.000 €

Se hace constar que, de conformidad con el artículo 67 LSC, se ha puesto a disposición del accionista único un informe justificativo del experto independiente designado por el Registro Mercantil a solicitud del administrador único de la Sociedad en el que consta la descripción de la aportación no dineraria y la valoración de la aportación, expresando los criterios utilizados y su correspondencia con el valor nominal y con la prima de emisión de las acciones que se han emitido como contrapartida.

Con la suscripción y el desembolso expuesto, las nuevas acciones emitidas quedan completamente suscritas y desembolsadas, quedando fijado el capital social de la Sociedad en veintinueve millones seiscientos veinticuatro mil novecientos sesenta euros (29.624.960 €) dividido en dos millones novecientos sesenta y dos mil cuatrocientas noventa y seis (2.962.496) acciones de diez euros (10 €) de valor nominal cada una de ellas, números 1 a 2.962.496, todas ellas de igual clase y serie.

En virtud y desarrollo de lo señalado y aprobado anteriormente, se acuerda modificar la redacción del artículo 5º de los estatutos sociales para adaptarla a la nueva cifra resultante del aumento de capital social acordado, la cual tendrá, en lo sucesivo, la siguiente redacción:

“Artículo 5º.- Capital Social.- El capital social es de VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS -29.624.960 €- dividido en 2.962.496 acciones



nominativas, numeradas correlativamente del 1 al 2.962.496, ambos inclusive, de DIEZ EUROS -10 €- de valor nominal cada una de ellas. El capital se encuentra totalmente suscrito y desembolsado. Todas ellas conferirán iguales derechos y estarán representadas por títulos nominativos. Podrán emitirse bajo la forma de títulos múltiples, si bien los accionistas podrán en cualquier caso exigir su individualización. Entretanto no se emitan los títulos se entregarán a los accionistas resguardos provisionales nominativos. En caso de extravío, deterioro, inutilización de los títulos de las acciones o de sus resguardos, el accionista podrá obtener a su costa, de la administración de la sociedad, la expedición de un duplicado de los títulos con anulación de los originales.”

Se hace constar que la presente decisión queda condicionada a la autorización de los órganos de gobierno de la Agencia IDEA que resulten pertinentes y al cumplimiento de las disposiciones legales que resulten de aplicación.

2. Delegación de facultades

El Accionista Único decide facultar al administrador único de la Sociedad en los más amplios términos, para que, en nombre y representación de la Sociedad, lleve a cabo todos los trámites y actuaciones necesarios, otorgue cuantos documentos públicos o privados, incluso de subsanación y rectificación en sus términos más amplios, sean necesarios para elevar a público los acuerdos adoptados y realice cuantas gestiones fueran necesarias para la ejecución y buen fin de los mismos y su inscripción, total o parcial, cuando proceda, en los registros públicos correspondientes, así como para efectuar el depósito de las cuentas anuales de la Sociedad en el Registro Mercantil correspondiente al domicilio social.

3. Aprobación del acta

El Accionista Único decide aprobar la presente acta, en el mismo acto, en el ejercicio de sus competencias, de acuerdo con el artículo 15 de la LSC, tras lo cual es firmada por el representante del mismo, en el lugar y fecha señalados al principio de la misma.

En Sevilla, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL ACCIONISTA ÚNICO

Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía
D. Julio Samuel Coca Blanes